



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

REFERENCIA: Ejecutivo Hipotecario.
DEMANDANTE: Oscar Antonio Álvarez Bravo
DEMANDADO: David Correa Vásquez
RADICADO: 05861 40 89 001 2020 00099 00
AUTO: Interlocutorio No.238
ASUNTO: Rechaza demanda.

Este Despacho mediante auto que antecede, inadmitió la demanda Ejecutiva Hipotecaria de OSCAR ANTONIO ÁLVAREZ BRAVO, en contra del señor DAVID CORREA VÁSQUEZ, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados la parte demandante subsanará los defectos, so pena de ser rechazada.,

El término concedido a la parte Demandante para subsanar la demanda se encuentra vencido, sin que haya dado cumplimiento a lo ordenado en el auto del veinticinco (25) de septiembre de 2020; por lo que conforme al art. 90 del Código General del Proceso, debe procederse a su rechazo.

De conformidad con lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA (ANTIOQUIA), por autoridad de la Ley

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la Demanda Ejecutiva Hipotecaria de OSCAR ANTONIO ÁLVAREZ BRAVO, en contra del señor DAVID CORREA VÁSQUEZ

SEGUNDO: Ordenase la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Una vez ejecutoriado este auto, sino fuere impugnado, archívense las

diligencias.

NOTIFÍQUESE

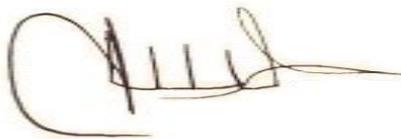


**CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N°056

Venecia 7 de octubre de 2020



Soraya María Londoño
Secretaria